



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes - Perú

" AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD "

**RESOLUCIÓN N° 215-2020/UNTUMBES-FACSO-D.**

Tumbes, 19 de noviembre de 2020.

**VISTOS:** La solicitud del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación RANDY JOSEPH MORAN ZAPATA, del 09 de noviembre del 2020, el oficio N°91-2020/UNTUMBES-FACSO-DAE, del 16 de noviembre del 2020, mediante el cual la directora del Departamento Académico de Educación de la Facultad de Ciencias Sociales, alcanza la propuesta de los docentes que deben constituir el jurado especial para el desarrollo y evaluación, en tercera matrícula, de la asignatura que a continuación se indica; y

**CONSIDERANDO:**

Que en relación con lo señalado en la referencia, se indica lo siguiente:

Que, atendiendo a la solicitud del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación RANDY JOSEPH MORAN ZAPATA, y conforme a lo indicado en la Resolución N°1039-2018/UNTUMBES-CU, del 27 de agosto de 2018, donde se amplía el artículo 70. del Reglamento de Estudios de Pregrado de esta Universidad; mediante Resolución N° 200-2020/UNTUMBES-FACSO-D, del 28 de octubre de 2020, se autoriza al estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, RANDY JOSEPH MORAN ZAPATA, para que lleve, en aula, la asignatura de ORATORIA, en tercera matrícula, en el Semestre Académico 2020-II; sin embargo, en la práctica, no se ha hecho efectiva dicha autorización.

Que con el documento de la referencia, el estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación RANDY JOSEPH MORAN ZAPATA, solicita dejar sin efecto la Resolución N°200-2020/UNTUMBES-FACSO-D, del 28 de octubre de 2020, y permitir el desarrollo de la asignatura de ORATORIA, en conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 70. del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNTUMBES, el desarrollo y evaluación de una asignatura en tercera matrícula, "**... está a cargo de un jurado especial, en el cual, no participan los docentes que orientaron académicamente**" la asignatura desaprobada;

Que de lo consignado en la información que obra en el mencionado expediente, el estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, **RANDY JOSEPH MORAN ZAPATA**, solicita que se constituya el jurado especial para el desarrollo y evaluación, en tercera matrícula, de la asignatura de **ORATORIA**, en el presente Semestre Académico 2020-II.

Que por lo expuesto, deviene procedente la propuesta formulada con la comunicación señalada en la referencia, para que los docentes cuyos nombres se consignan en esa comunicación, constituyan el jurado especial que tendrá a su cargo el desarrollo y evaluación, en tercera matrícula, del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, **RANDY JOSEPH MORAN ZAPATA**, en la asignatura de **ORATORIA**, en el presente Semestre Académico 2020-II;

Que en razón de lo anterior y estando a lo propuesto, al efecto, es conveniente disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;



## RESOLUCIÓN N° 215-2020/UNTUMBES-FACSO-D.

En uso de las atribuciones que son inherentes al señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR**, en razón de lo señalado en la parte considerativa, la solicitud presentada por el estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, **RANDY JOSEPH MORAN ZAPATA**, para que se le asigne un jurado especial para que oriente, el desarrollo y evaluación, en tercera matrícula, de la asignatura de **ORATORIA**, en el presente Semestre Académico 2020-II.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR** el jurado especial encargado del desarrollo y evaluación, en tercera matrícula, de la asignatura de **ORATORIA**, orientada al estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, **RANDY JOSEPH MORAN ZAPATA**, en el presente Semestre Académico 2020-II. Dicho jurado tiene la siguiente conformación:

**Presidente:** Dra. Diana Milagro Miranda Ynga

**Secretario:** Dr. Segundo César Tapia Cabrera

**Vocal:** Dr. Nexar Hernando Villar Astudillo.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 200-2020/UNTUMBES-FACSO-D, del 28 de octubre de 2020, en todos sus términos.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** la presente Resolución a los integrantes de dicho jurado, para que procedan en consecuencia, así como al mencionado estudiante, y a la Oficina General de Coordinación y Desarrollo Académico, para conocimiento y fines.

Dada en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes, el diecinueve de noviembre del dos mil veinte.

**REGÍSTRASE Y COMUNICASE:** (Fdo.) Dr. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes; (Fdo.) Mg. WENDY JESÚS C. CEDILLO LOZADA, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tumbes.

C. c.  
- RECTOR-VRACAD-OGCDA  
- FACSO-DECC-DAED  
- REG.TEC-HIST. ACAD.- Interesado  
- Archivo  
AIV/D.  
WJCL/Sec. Acad.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
Mg. Wendy Jesús Catherin Cedillo Lozada  
SECRETARIA ACADEMICA